

ACORDADA NUMERO CUARENTA Y UNO: En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de dos mil tres, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcuera, actuando los secretarios de la Cámara doctores Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné, CONSIDERARON:

1º) Que el art. 155 del Código Electoral Nacional, reglamentario del sistema de elección presidencial en doble vuelta (art. 94 de la Constitución Nacional y sgtes.) establece, en cuanto aquí interesa, que "en caso de renuncia de los dos candidatos de cualquiera de las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta, se proclamará I electa a la otra".-

2º) Que frente al desistimiento expresado ante la H. Junta Electoral Nacional de la Capital Federal por los candidatos de la fórmula integrada por los señores Carlos Saúl Menem y Juan Carlos Romero de participar en la segunda vuelta de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Nación convocada para el 18 del corriente mes, la mencionada Junta tuvo por configurado el supuesto previsto por la norma transcripta y resolvió, mediante Acta Nº 19, comunicar dicha renuncia al señor Presidente Provisional del Senado de la Nación "a los fines de la proclamación de los candidatos de la fórmula restante" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del referido cuerpo legal.-

3º) Que en atención a ello, y a efectos de evitar la prosecución -en este estado- de los procedimientos administrativo-electorales en curso, corresponde que el Tribunal - en uso de facultades que le son propias, en su carácter de autoridad superior en materia electoral (cf. art. 5º de la ley Nº 19.108 modif. por ley Nº 19.277) con competencia en todo el territorio de la Nación (cf. art. 1º, ley cit.)- les ponga formalmente fin.-

En tal mérito, esta Cámara Nacional

Electoral RESUELVE: Dar por concluido el proceso administrativo de la segunda vuelta electoral convocada por el art. 5º de la ley N° 25.684 para el 18 de mayo de 2003, sin perjuicio de los trámites contenciosos a que hubiere lugar y de la prosecución, de las actividades residuales derivadas de dicha convocatoria. Hacer saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al H. Senado de la Nación, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a las Juntas Electorales Nacionales, al Comando Nacional Electoral y al Correo Argentino.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-

Rodolfo E. Munné - Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera. Ante nos, Felipe González Roura y Jorge Horacio Otaño Piñero, Secretarios.